



República Dominicana
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

“Año del Fomento de la Vivienda”

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS DEL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS E INSTITUCIONES ADSCRITAS.**

NÚMERO R- MEM-REG-035-2016.

CONSIDERANDO (I): Que **EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, es un órgano de la Administración Pública, creado mediante la Ley No. 100-13 de fecha treinta (30) de julio del año dos mil trece (2013), encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica nacional;

CONSIDERANDO (II): Que es responsabilidad del Ministerio de Energía y Minas como órgano rector del sistema *“la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios relativos al sector energético y sus subsectores de energía eléctrica, energía renovable, energía nuclear, gas natural y la minería, asumiendo todas las competencias que la Ley No. 290, del 30 de junio del 1966, y su Reglamento de Aplicación otorgaban al Ministerio de Industria y Comercio en materia de minería y energía, y ejerciendo la tutela administrativa de todos los órganos autónomos y descentralizados adscritos a su sector”*.

CONSIDERANDO (III): Que en el ejercicio de su facultad, el Ministerio de Energía y Minas podrá elaborar y coordinar a través de los órganos correspondientes, los proyectos de normativa legal y reglamentaria; proponer y adoptar políticas y normas; elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía y minas, y velar por su cumplimiento;

CONSIDERANDO (IV): Que el Ministerio de Energía y Minas tiene como su máxima autoridad al (la) Ministro(a) de Energía y Minas, quien en su calidad, dispone de las



Resolución que establece el tarifario de los servicios del Ministerio de Energía y Minas e instituciones adscritas

prerrogativas jerárquicas y de la tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los sectores de su competencia.

CONSIDERANDO (V): Que conforme el Principio de Jerarquía establecido en la Ley Orgánica de Administración Pública, los órganos de inferior jerarquía estarán sometidos a la dirección, supervisión y control de sus órganos superiores, los que podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente subordinados mediante instrucciones y órdenes.

CONSIDERANDO (VI): Que es una obligación fundamental de las instituciones de la Administración Pública, reconocer y garantizar a las personas el derecho a disponer de bienes y servicios públicos de óptima calidad, de acuerdo con las políticas fijadas y los recursos disponibles.

CONSIDERANDO (VII): Que los servicios ofrecidos por el Ministerio de Energía y Minas exigen de recursos económicos justos para ser llevados a cabo de manera eficiente y que garanticen la sostenibilidad de los programas y planes de mejoramiento llevados a cabo en el proceso de supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a los sectores de su competencia.

CONSIDERANDO (VIII): Que actualmente se encuentran vigentes las Resoluciones No. 12, de fecha once (11) de enero del 2013, y No. 332, de fecha diecisiete (17) de octubre del año 2011, dictadas por el Ministerio de Industria y Comercio, antecesor competencial del Ministerio de Energía y Minas, que disponen reajustes de precios de cargos por servicios de la Dirección General de Minería y los servicios de Hidrocarburos que brindaba esta institución, respectivamente.

CONSIDERANDO (IX): Que mediante comunicación MEM-DJ-E-681-2016, de fecha trece (13) de mayo del año 2016, fue solicitada al Ministerio de Hacienda, la no objeción al establecimiento o modificación de cobros por servicios conforme establecido en el artículo 44 de la Ley No. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible, promulgada en fecha nueve (09) de

Resolución que establece el tarifario de los servicios del Ministerio de Energía y Minas e instituciones adscritas



noviembre del año 2012.

CONSIDERANDO (X): Que mediante oficio número DM-DGPLT-3319, de fecha siete (07) de julio del año 2016, el Ministerio de Hacienda remitió al Ministerio de Energía y Minas, la no objeción a la actualización e implementación de los cobros de las tasas por servicios prestados por este ministerio y la Dirección General de Minería, en los sectores de minería e hidrocarburos, contenido del listado de las tarifas de los servicios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año 2015.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana establecido mediante la Ley No. 11-92, de fecha dieciséis (16) de mayo del año 1992 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha trece (13) de noviembre del año 2012.

VISTA: La Ley No. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, de fecha treinta (30) de julio del año 2013.

VISTA: La Ley No. 290, Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha treinta (30) de junio del año 1966.

VISTA: La Ley Minera de la República Dominicana No. 146, de fecha cuatro (04) de junio del año 1971.

VISTA: La Ley de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año 2000 y el decreto que aprueba su reglamento de aplicación No. 307, de fecha dos (02) de marzo del año 2001.



VISTA: La Resolución No. 12, de fecha once (11) de enero del año 2013, del Ministerio de Industria y Comercio, que dispone un reajuste de precios de cargos por servicios de la Dirección General de Minería.

VISTA: La Resolución No. 332, de fecha diecisiete (17) de octubre del año 2011, del Ministerio de Industria y Comercio, que dispone un reajuste de precios de cargos por servicios de Hidrocarburos.

VISTA: La comunicación No. MEM-DJ-E-681-2016 del Ministerio de Energía y Minas, de fecha trece (13) de mayo del año 2016.

VISTA: La comunicación No. DM-DGPLT-3319 del Ministerio de Hacienda, de fecha siete (07) de julio del año 2016.

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer las tasas que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios del Ministerio de Energía y Minas para los sectores de Minería e Hidrocarburos.

SEGUNDO: Las tasas para los servicios de Minería, son los que se describen a continuación:

| Descripción de servicios | Tasa por servicios | Institución recaudadora |
|--|---|------------------------------|
| Expedición de certificación relativa a actos inscritos en el Registro Público de Derechos Mineros | RD\$1,000.00 | Dirección General de Minería |
| Publicación de extracto relativo a las solicitudes de concesiones mineras | RD\$6,400.00 | |
| Verificación en el terreno de los puntos de conexión | RD\$24,200.00, más RD\$70.00 por cada kilómetro del viaje ida y vuelta desde la Dirección General de Minería | |
| Revisión de alinderamiento de concesiones, reducción de áreas, reposición de localización de concesiones y/o de linderos | RD\$7,700.00 (por cada km lineal del perímetro de la concesión), más RD\$70.00 por cada kilómetro del viaje ida y vuelta desde la Dirección General de Minería hasta el punto de partida de la concesión. | |



| | | | |
|---|---|--|-------------------------------|
| Sometimiento de solicitudes de concesiones de exploración para minerales Metálicos | RD\$25,500.00 | | Dirección General de Minería |
| Sometimiento de solicitudes de concesiones de exploración para minerales No Metálicos | RD\$12,800.00 | | |
| Sometimiento de solicitudes de concesiones de explotación para minerales Metálicos | RD\$63,600.00 | | |
| Sometimiento de solicitudes de concesiones de explotación para minerales No Metálicos | RD\$31,800.00 | | |
| Registro de venta, cesión o transferencia de derechos mineros por exploración de minerales Metálicos | RD\$50,900.00 | | |
| Registro de venta, cesión o transferencia de derechos mineros por exploración de minerales No Metálicos | RD\$50,900.00 | | |
| Registro de venta, cesión o transferencia de derechos mineros por explotación de minerales Metálicos | RD\$50,900.00 | | |
| Registro de venta, cesión o transferencia de derechos mineros por explotación de minerales No Metálicos | RD\$50,900.00 | | |
| Registro de contratos relativos a negocios mineros | RD\$50,900.00 | | |
| Registro de contratos que modifiquen la estructura de las sociedades que adquieran o soliciten derechos mineros | RD\$50,900.00 | | |
| Registro de poderes que se refieren a actuaciones mineras | RD\$50,900.00 | | |
| Expedición de certificación de no objeción para exportación de minerales | RD\$1000.00 | | Ministerio de Energía y Minas |
| Autorizaciones importación de sustancias minerales para actividades mineras | RD\$20,000.00 | | |
| Otorgamiento de concesiones de exploración para minerales Metálicos | RD\$26,000.00 | | |
| Otorgamiento de concesiones de exploración para minerales No Metálicos | RD\$26,000.00 | | |
| Otorgamiento de concesiones de explotación para minerales Metálicos | RD\$64,000.00 | | |
| Otorgamiento de concesiones de explotación para minerales No Metálicos | RD\$32,000.00 | | |
| Publicación de extracto de resolución sobre solicitudes de concesiones mineras y autorización de plantas de beneficio | Precio referente del mercado unitario por cada pulgada columna en blanco y negro* | | |



*A la fecha, el precio unitario por pulgada columna es de RD\$1,865.00 + ITBIS (precio referente del mercado), por lo que el precio de la publicación, está sujeto a las variaciones del mercado.

TERCERO: Las tasas para los servicios de Hidrocarburos son las que se describen a continuación:

| Descripción Servicios | Tasas por servicios | Institución recaudadora |
|--|---------------------|-------------------------------|
| Permiso y/o Autorización para Realización Estudios Geológicos y/o Geofísicos para Hidrocarburos en exploración o explotación | RD\$113,300.00 | Ministerio de Energía y Minas |
| Solicitud de Licencia para Importación de Derivados del Petróleo | RD\$3,400.00 | |
| Otorgamiento de Licencia para Importación de Derivados del Petróleo | RD\$112,300.00 | |
| Renovación de Licencia para Importación de Derivados del Petróleo | RD\$56,200.00 | |
| Solicitud de Licencia para Operación de Refinería de Petróleo | RD\$11,300.00 | |
| Otorgamiento de Licencia para Operación de Refinería de Petróleo | RD\$280,800.00 | |
| Renovación de Licencia para Operación de Refinería de Petróleo | RD\$112,300.00 | |
| Solicitud de Licencia de Operación de Terminal de Importación de Derivados de Petróleo | RD\$7,900.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de Operación de Terminal de Importación de Derivados del Petróleo | RD\$168,500.00 | |
| Renovación de Licencia para Operación de Terminal de Importación de Derivados del Petróleo | RD\$84,300.00 | |
| Solicitud de Licencia de Operación de Terminal de Almacenamiento de Derivados del Petróleo | RD\$3,400.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de Operación de Terminal de Almacenamiento de Derivados del Petróleo | RD\$112,500.00 | |
| Renovación de Licencia de Operación de Terminal de Almacenamiento de Derivados del Petróleo | RD\$56,200.00 | |
| Solicitud de Licencia de Operación de Oleoductos | RD\$3,400.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de Operación de Oleoductos | RD\$112,300.00 | |



| | | |
|--|----------------|-------------------------------|
| Renovación de Licencia de Operación de Oleoductos | RD\$45,000.00 | Ministerio de Energía y Minas |
| Solicitud de Licencia para Operación de Planta de Procesamiento de Gas Natural y Líquidos Derivados (NGL) | RD\$7,900.00 | |
| Otorgamiento de Licencia para Operación de Planta de Procesamiento de Gas Natural y Líquidos Derivados (NGL) | RD\$168,500.00 | |
| Renovación de Licencia para Operación de Planta de Procesamiento de Gas Natural y Líquidos Derivados (NGL) | RD\$78,600.00 | |
| Solicitud de Licencia de Operación Terminal de Importación y Regasificación de GNL | RD\$5,700.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de Operación Terminal de Importación de Regasificación de GNL | RD\$168,500.00 | |
| Renovación de Licencia de Operación Terminal de Importación y Regasificación de GNL | RD\$84,300.00 | |
| Solicitud de Licencia de Operación de Gasoductos | RD\$3,400.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de Operación de Gasoductos | RD\$112,300.00 | |
| Renovación de Licencia de Operación de Gasoductos | RD\$56,200.00 | |
| Solicitud de Licencia de Operación Planta de Compresión/Descomposición GN | RD\$3,400.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de Operación de Planta de Compresión/Descomposición GN | RD\$112,300.00 | |
| Renovación de Licencia de Operación de Planta de Compresión/Descomposición GN | RD\$56,200.00 | |
| Solicitud de Licencia de Importación de Gas Natural | RD\$5,700.00 | |
| Otorgamiento de Licencia para Importación de Gas Natural | RD\$168,500.00 | |
| Renovación de Licencia para Importación de Gas Natural | RD\$84,300.00 | |
| Solicitud de Licencia para Reexportación de Gas Natural | RD\$3,400.00 | |
| Otorgamiento de Licencia para Reexportación de Gas Natural | RD\$112,300.00 | |
| Renovación de Licencia para Reexportación de Gas Natural | RD\$56,200.00 | |
| Solicitud de Licencia para Transporte de GN | RD\$1,700.00 | |



| | | |
|--|---------------|-------------------------------|
| Otorgamiento de Licencia para Transporte de GN | RD\$39,300.00 | Ministerio de Energía y Minas |
| Renovación de Licencia para Transporte de GN | RD\$5,700.00 | |
| Solicitud de Licencia para Operación de Estación de GNV | RD\$1,700.00 | |
| Otorgamiento de Licencia para Operación de Estación de GNV | RD\$84,200.00 | |
| Renovación de Licencia para Operación de Estación de GNV | RD\$16,900.00 | |
| Solicitud de Licencia operación de taller conversión de GNV | RD\$1,200.00 | |
| Otorgamiento de Licencia operación de taller Conversión de GNV | RD\$33,700.00 | |
| Renovación de Licencia operación de taller Conversión de GNV | RD\$5,700.00 | |
| Solicitud de Licencia operación de importación de equipos a GNV | RD\$1,200.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de importación de equipos a GNV | RD\$22,500.00 | |
| Renovación de Licencia de Importación de equipos a GNV | RD\$5,700.00 | |
| Solicitud de Licencia para venta de equipos para conversión a GNV | RD\$1,200.00 | |
| Otorgamiento de Licencia para venta de equipos para conversión a GNV | RD\$22,500.00 | |
| Renovación de Licencia para venta de equipos para conversión a GNV | RD\$5,700.00 | |
| Solicitud de Licencia de homologación de equipos de GN | RD\$1,200.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de homologación de equipos de GN | RD\$22,500.00 | |
| Renovación de Licencia de homologación de equipos de GN | RD\$5,700.00 | |
| Solicitud de Licencia de Importador de Etanol | RD\$2,300.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de Importador de Etanol | RD\$56,200.00 | |
| Renovación de Licencia de Importador de Etanol | RD\$56,200.00 | |
| Renovación de Licencia de Importador de Etanol | RD\$16,900.00 | |
| Solicitud de Licencia de Almacenamiento de Etanol | RD\$1,200.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de Almacenamiento de Etanol | RD\$28,100.00 | |
| Renovación de Licencia de Almacenamiento de Etanol | RD\$16,900.00 | |
| Solicitud de Licencia de Transporte de Etanol | RD\$1,200.00 | |



| | | |
|---|---------------|-------------------------------|
| Otorgamiento de Licencia de Transporte de Etanol | RD\$22,500.00 | Ministerio de Energía y Minas |
| Renovación de Licencia de Transporte de Etanol | RD\$11,300.00 | |
| Solicitud de Licencia de Distribución de Etanol | RD\$1,300.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de Distribución de Etanol | RD\$28,100.00 | |
| Renovación de Licencia de Distribución de Etanol | RD\$11,300.00 | |
| Solicitud de Licencia de Importador de Biodiesel | RD\$2,800.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de Importador de Biodiesel | RD\$56,200.00 | |
| Renovación de Licencia de Importador de Biodiesel | RD\$28,100.00 | |
| Solicitud de Licencia de Almacenamiento de Biodiesel | RD\$1,900.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de Almacenamiento de Biodiesel | RD\$39,300.00 | |
| Renovación de Licencia de Almacenamiento de Biodiesel | RD\$22,500.00 | |
| Solicitud de Licencia de Transporte de Biodiesel | RD\$1,200.00 | |
| Otorgamiento de Licencia de Transporte de Biodiesel | RD\$22,500.00 | |
| Renovación de Licencia de Transporte de Biodiesel | RD\$11,300.00 | |
| Solicitud de Licencia Distribución de Biodiesel | RD\$1,200.00 | |
| Otorgamiento de Licencia Distribución de Biodiesel | RD\$33,700.00 | |
| Renovación de Licencia Distribución de Biodiesel | RD\$16,900.00 | |

CUARTO: El pago de las tasas establecidas en la presente Resolución, se realizará en la institución indicada en la lista de tarifas arriba descritas.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 332 de fecha 17 de octubre del 2011 y la resolución No. 12 de fecha 11 de enero del 2013, del Ministerio de Industria y Comercio.

SEXTO: ORDENA el cumplimiento de la presente Resolución a todos los usuarios, así como entes y órganos, aunque no dependan jerárquicamente a este Ministerio o pertenezcan

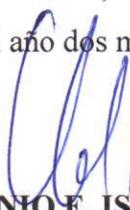
Resolución que establece el tarifario de los servicios del Ministerio de Energía y Minas e instituciones adscritas



a otro ámbito de la Administración Pública, conforme el Principio de Lealtad establecido la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

SÉPTIMO: ORDENA la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Minería, al Servicio Geológico Nacional, al Ministerio de Industria y Comercio, y al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento, y su publicación en la Gaceta Oficial, en un medio de circulación nacional y en la página Web del Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016)


DR. ANTONIO E. ISA CONDE
Ministerio de Energía y Minas.



AEIC/msg/rp/pt.-